



PERIÓDICO GREMIAL Y JURÍDICO CLADEF



PUBLICACION DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL
Director: Lcda. Maribel Lugo, Asesor Gerencial: Lcda. Maria G. Davalillo, Deposito Legal N° FA2019000002, RIF: J-301287576
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón.
Teléfonos: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66 Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com. IVSS F28206436,
MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217

Punto Fijo, Martes 30 de Junio del año 2026 Edición 1103 Año 7

REQUISITOS PARA AFILIARSE A NUESTRO COLEGIO CLADEF

TENER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES TITULOS

"LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN COMERCIAL", "LICENCIADOS EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS", "ADMINISTRADOR CONTADOR", "LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS", "LICENCIADOS EN CIENCIAS GENERALES" Y LOS DEMÁS TÍTULOS QUE EN LA MENCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y QUE POR ESTUDIOS REALIZADOS EN EL PAIS, EN LAS ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTADURÍA, HAYAN SIDO OTORGADOS POR LAS UNIVERSIDADES VENEZOLANAS, A LOS EFECTOS LEGALES, SE EQUIPARAN A LOS LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN.

DEPOSITO EN LA CUENTA

BNC:0191-0263742100149902 RIF: J-301287576 CORREO: colegioadmonfalcon@gmail.com TLFN: 0424-6014066

FAVOR ENVIAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS

- TITULO ORIGINAL
- FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACIÓN DEL TITULO
- 3 FOTOS TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL
- 1 CARPETA MARRÓN CON GANCHO
- 4 HOJAS BLANCAS
- VOUCHER DE PAGO
- PLANILLA DE INSCRIPCIÓN

¿SABÍAS QUÉ?

FEDERACIÓN DE COLEGIOS DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN
VENEZUELA FALCÓN

LEY DE EJERCICIO DE LA PROFESION DE LICENCIADO EN ADMINISTRACION

Artículo 26.- Para ejercer la profesión que regula la presente Ley, los profesionales a quienes ella se refiere deberán inscribir sus títulos en el colegio respectivo y la inscripción se hará constar en un libro que al efecto llevará debidamente sellado y foliado por la Federación de Colegios de Licenciados en Administración de Venezuela.

FEDERACIÓN DE COLEGIOS DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN
VENEZUELA FALCÓN

¿Recién graduado?

¡ÚNETE A CLADEF!

ENTRA A NUESTRO SITIO WEB
www.cladefalcon.com.ve

¡SÉ PARTE DE NUESTRO GREMIO!

TE ESPERAMOS

PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón Teléfonos: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66
CORO: Lcda. Audrey Hernández, Telefono: 04246234027. Para ver su publicación ingresa a la página web: <http://cladefalcon.com.ve>
Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***



RM No. 343
216° y 167°

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 21 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Número: 23 correspondiente al año 2026, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-25688

ESTE FOLIO PERTENECE A:
SEAWISE, C.A
Número de expediente: 343-25688

WILLIAM LUGO VELASCO
ABOGADO
IPSA 244.293

Ciudadano:
Registrador Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del estado Falcón
Su Despacho.-

Yo, **WILLIAM ENRIQUE LUGO VELASCO**, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad **V-18.156.905**, domiciliado en Punto Fijo, municipio Carirubana del estado Falcón, con el debido respeto ocurro ante usted para presentarle original de documento Constitutivo y Estatutario de la Compañía Anónima "**SEAWISE, C.A.**".

Participación ésta que hago a los efectos legales de inscripción, registro y publicación. Solicito así mismo, que se me expida una (01) Copia Certificada de esta participación junto con el auto que la provea.

Es Justicia. Punto Fijo, a la fecha de su otorgamiento.-



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
216° y 167°

Lunes 22 de Junio de 2026

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) **WILLIAM LUGO IPSA N° 244293**, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 23, TOMO 21 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados BS: 320503.24 Según Planilla RM No. 34300153749. La identificación se efectuó así: **William Enrique Lugo Velasco C.I.V-18156905**
Abogado Revisor: **JOSE ENRIQUE CEBALLOS LOPEZ**

REGISTRADORA
FDO. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
SEAWISE, C.A
Número de expediente: 343-25688
CONST

WILLIAM LUGO VELASCO
ABOGADO
IPSA 244.293

En la ciudad de Punto Fijo, hoy veintinueve (29) de MAYO de 2026, a las 10:00 a.m. se reunieron los ciudadanos **PATRICIA ALEXANDRA GONZALEZ PINTO**, y **GABRIEL JESUS GONZALEZ URBINA**, mayores de edad, venezolanos, civil y jurídicamente hábiles, de estado civil casado el primero y solteros los demás, comerciantes, titulares de la cédulas de identidad número **V-26.436.256** y **V-16.756.885**, los dos domiciliados en la ciudad de Punto Fijo Municipio Carirubana del Estado Falcón, con el objeto de constituir una compañía anónima, la cual se registrará por las disposiciones del documento constitutivo y cuyas cláusulas se indican a continuación, el cual ha sido redactado con suficiente amplitud para que le sirva a la vez de estatutos, así como por las disposiciones del Código de Comercio en lo que no esté expresamente previsto en las cláusulas siguientes:

ACTA CONSTITUTIVA-ESTATUTOS

TITULO I

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN

PRIMERA: La sociedad se denomina "**SEAWISE, C.A.**". **SEGUNDA:** la sociedad tendrá como objeto la ejecución de actividades como empresa naviera dedicada a ofrecer servicios de gerencia naviera integral en territorio nacional e internacional a todo tipo de embarcaciones, a la prestación de servicios como agente de aduanas en los trámites, solicitudes y procedimientos relacionados con las actividades aduaneras, así como también las actividades de agentes navieros, aéreos o marítimos, los cuales incluyen la atención en puertos y aeropuertos y la representación ante las autoridades correspondientes de las naves o aeronaves que arriben a consignación de la empresa, prestar asesoramiento naviero a otras empresas del ramo, manejo de fletamento, administración, contratación, permisos



WILLIAM LUGO VELASCO

ABOGADO
IPSA 244.293

de cabotaje y/o admisión temporal de embarcaciones de toda índole dentro y fuera del territorio nacional, representar al Ship / Owner de las embarcaciones en todo el territorio nacional y fuera del mismo. De la misma manera la compañía podrá realizar actividades de Alquiler de equipos de transferencia de carga de buque a buque en dársenas, radas en altamar o simplemente abarloados en muelles designados para tal fin, suministrar equipos y materiales bien sea en venta o alquiler tales como: Cabos de todas las dimensiones, de nylon, guayas o cables, mangueras para la transferencia de la carga de petróleos sucios o limpios o combustibles, redes de seguridad y defensas tipos Yokohama, equipos de retención de crudos, barreras de contención, escalas reales, escalas tipo puente. También la compañía podrá celebrar contratos lícitos con personas jurídicas y/o naturales relacionadas con todos los aspectos del presente, pudiendo realizar todo género de operaciones y/o negocios y actuar como agente naviero o representantes de transportista internacional ante todas las autoridades marítimas en la República Bolivariana de Venezuela y en territorio internacional. Pudiendo también realizar todo género de operaciones, negocios lícitos, ya sean civiles, mercantiles, marítimos o de cualquier otra naturaleza, sin que ello signifique o implique limitación alguna en la amplitud del presente objeto. La Compañía podrá dedicarse a las actividades antes expresadas en todas las formas y modalidades que permitan las leyes aplicables. A su vez, la compañía también; pudiendo desarrollar, en general, todas las actividades que de manera directa o indirecta se relacionen, desprendan, vinculen o sea conexas con el objeto aquí descrito, así como todo acto libre y de lícito comercio. **TERCERA:** El domicilio de la Compañía será el Local PA 206, C.C. Victoria S Mall, Calle Escucue, Sector Puerta Maravén, de la ciudad de Punto Fijo, Estado Falcón; pero además podrá establecer oficinas, sucursales, agencias, establecimientos y explotaciones en cualquier otra ciudad de Venezuela o del exterior, previo el cumplimiento de las formalidades legales que fueren menester, así lo disponga la Junta Directiva. **CUARTA:** La duración de la sociedad es de veinte (20) años contados



WILLIAM LUGO VELASCO

ABOGADO
IPSA 244.293

TÍTULO III DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

OCTAVA: La compañía será administrada por un Presidente, un Vicepresidente y un Gerente de operaciones. Los miembros de la Junta Directiva serán nombrados por mayoría absoluta por la Asamblea de Accionistas y durarán en sus funciones diez (10) años o hasta que sean reemplazados por decisión de dicha Asamblea. **NOVENA:** El Presidente, el Vicepresidente, y el Gerente de operaciones de manera conjunta y/o separada, tienen las más amplias facultades de administración y especialmente las siguientes: Elegir a la persona que representará a la sociedad en las Asambleas Generales de Accionistas tanto ordinarias como extraordinarias, en las cuales la sociedad tenga participación, otorgándole las facultades que se estimen convenientes; Crear, eliminar y jerarquizar los cargos ejecutivos y administrativos que juzgue conveniente para la buena marcha de la sociedad, así como designar los Factores Mercantiles, fijándoles su remuneración y atribuciones; Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas; Convocar las Asambleas de Accionistas, fijar las materias que en ellas deban tratarse, así como cumplir y hacer cumplir sus decisiones; Elaborar el Balance, el Inventario General y Estado de Ganancias y Pérdidas, así como el informe detallado que deba presentar anualmente a la Asamblea Ordinaria sobre la administración de la sociedad; Calcular y proponer el dividendo por distribuir entre los accionistas, acordar y fijar la oportunidad de su pago y proponer el monto de los aportes que creyera convenientes para fondos de reserva o garantía, todo lo cual someterá a la Asamblea para su consideración; Considerar, aprobar o improbar los gastos generales de la sociedad y los extraordinarios especiales que se requiera; Firmar y representar a la sociedad en todos los negocios y cualesquiera modalidades de contratos con terceros en relación con el objeto de la sociedad; Resolver la adquisición, compra, venta, enajenación, cesión, traspaso, arrendamiento, subarrendamiento y gravamen de los bienes



WILLIAM LUGO VELASCO

ABOGADO
IPSA 244.293

a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse si así lo resolviere la Asamblea General de Accionistas.

TÍTULO II CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS

QUINTA: El capital de la sociedad es la suma de DOCE MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 12.000.000,00) dividido y representado en CIENTO MIL (100.000) acciones, con un valor nominal de CIENTO VEINTE BOLÍVARES (Bs. 120,00) cada una. Este capital ha sido totalmente suscrito y pagado, en la siguiente proporción: a) La ciudadana **PATRICIA ALEXANDRA GONZALEZ PINTO**, anteriormente señalada ha suscrito **OCHENTA MIL (80.000) acciones**, y pagado la cantidad de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 9.600.000,00)**; b) El ciudadano **GABRIEL JESUS GONZALEZ URBINA**, anteriormente descrito, ha suscrito **VEINTE MIL (20.000) acciones**, y pagado la cantidad de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 2.400.000,00)**. Los aportes hechos por los accionistas constituyentes fueron aprobados según se evidencia de Inventario balance anexo, que se acompaña para que forme parte integrante del expediente que se abra a la constitución de la empresa por ante el Registro Mercantil respectivo. Cada acción concede a su propietario iguales derechos y obligaciones y da derecho a un voto en las deliberaciones de las Asambleas de Accionistas. **SEXTA:** La cesión de las acciones de la sociedad se hará mediante traspaso inscrito en el Libro de Accionistas, firmado por el cedente y el cesionario o sus apoderados, y por el administrador de la compañía. **SEPTIMA:** Si una acción se hace propiedad de varias personas, la sociedad no está obligada a inscribir ni a reconocer como propietario sino a una sola, a quien los propietarios deberán designar como único dueño y que será quien ejercerá los derechos inherentes a dicha acción.



WILLIAM LUGO VELASCO

ABOGADO
IPSA 244.293

generales y de poderes especiales para la representación de la sociedad en juicios o procedimientos administrativos y para determinados asuntos que así lo requieran y autorizar la renovación de dichos poderes, y; En general, celebrar los actos de gestión, administración y disposición que sean convenientes a los intereses de la sociedad. Los administradores deben depositar en la caja social un número de acciones determinado por los estatutos. Estas acciones quedan afectas en totalidad a garantizar todos los actos de la gestión, aun los exclusivamente personales, a uno de los administradores. Serán inalienables y se marcarán con un sello especial que indique su inalienabilidad. Cuando la cuenta de los administradores sea aprobada, se les pondrá una nota suscrita por la Dirección, indicando que ya son enajenables, en concordancia con el artículo 244 del Código de Comercio Venezolano. **DECIMA:** De cada reunión de la Junta directiva se levantará un Acta, la cual será firmada por los asistentes. Dichas Actas darán plena fe de sus acuerdos.

TÍTULO IV DE LAS ASAMBLEAS

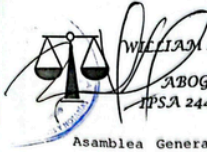
DÉCIMO PRIMERA: La suprema autoridad y dirección de la sociedad reside en la Asamblea General de Accionistas, legalmente constituida, bien sea Ordinaria o Extraordinariamente; sus decisiones acordadas dentro de los límites de sus facultades legales y estatutarias son obligatorias para todos los accionistas, inclusive para los que no hubieran asistido a ella, quedando a salvo para éstos los derechos legales pertinentes. **DECIMA SEGUNDA:** La Junta Directiva se reunirá tan a menudo como lo requieran los intereses de la compañía y para sus deliberaciones se requerirá un quórum del **SETENTA POR CIENTO (70%)** del capital social. De todas las deliberaciones se levantará acta que suscribirán los asistentes a dicha sesión. **DECIMA TERCERA:** Las asambleas son ordinarias y extraordinarias. Dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre del ejercicio, se reunirá en la sede social de la empresa, la



WILLIAM LUGO VELASCO

ABOGADO
IPSA 244.293

muebles o inmuebles de la sociedad y derechos de cualquier clase; Obtener préstamos, en cualquiera de sus modalidades; Designar y remover apoderados generales o especiales de la sociedad, pudiendo otorgar a dichos apoderados las facultades más amplias permitidas por la Ley para realizar cualquiera de las actividades contempladas en este Artículo; Nombrar y remover el personal de la sociedad; Establecer o modificar los planes de beneficios de los empleados, salvo que sea exigido por la Ley o Contrato Colectivo de aplicación obligatoria; Abrir, movilizar y cerrar cuentas corrientes y/o depósitos bancarios, en instituciones nacionales e internacionales; girar, aceptar y endosar cheques, letras de cambio y pagarés a la orden de la sociedad y retirar por medio de tales instrumentos o en cualquier otra forma los fondos que la sociedad tuviere depositados en Bancos, Institutos de Créditos, Casas de Comercio, Mercados de Capital y similares, así como determinar las demás personas que podrán movilizarlas; constituir y liberar hipotecas, fianzas y cualesquiera otros tipos de garantías. El Presidente, el Vicepresidente, y el Gerente de operaciones, no podrán enajenar en un acto único la totalidad o parte de los bienes de la sociedad sin que medie la expresa autorización de la Asamblea General de Accionistas; Suscribir declaraciones juradas relacionadas con la adquisición de títulos valores emitidos y/o avalados por la República Bolivariana de Venezuela y/o el Banco Central de Venezuela, además de realizar actos de disposición y suscribir cuentas de corretaje bursátil, de compra, venta y en general cualquier documento relacionado con operaciones de títulos valores y el producto de la liquidación de los mismos. Sustituir las facultades que le son propias a la Junta Directiva, en personas que a tal efecto se designen, dentro de los lineamientos y limitaciones que considere establecer en cada caso. Autorizar el otorgamiento de poderes



WILLIAM LUGO VELASCO

ABOGADO
IPSA 244.293

Asamblea General de Accionistas, previa convocatoria que hará el administrador con cinco (05) días de anticipación, por notificación dirigida a los accionistas indicando el objeto de la asamblea, la fecha, hora y sitio donde habrá de efectuarse la reunión. **DECIMA CUARTA:** Las asambleas extraordinarias serán convocadas por cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, en la misma forma que las ordinarias, o a solicitud de un número de socios que represente, por lo menos el SETENTA por ciento (70%) del capital social. **DECIMA QUINTA:** Los socios podrán hacerse representar en las asambleas mediante poder debidamente Autenticado por la Autoridad competente.

**TÍTULO V
DE LA CONTABILIDAD, BALANCE Y UTILIDADES**

DECIMA SEXTA: El año económico de la sociedad comenzará el día 01 de enero de cada año y terminará el día 31 de diciembre del mismo año. El primer ejercicio económico de la sociedad comenzará el día de su inscripción en el Registro Mercantil y terminará el día 31 de diciembre del año respectivo. **DECIMA SEPTIMA:** Hecha la liquidación y deducido el impuesto sobre la renta, las utilidades que resulten se distribuirán en la siguiente forma: a) cinco (5%) para formar el fondo de reserva legal; y b) el remanente quedará a disposición de los administradores para ser distribuido entre los socios en la oportunidad y cantidad que ellos fijen.

**TÍTULO VI
DEL COMISARIO**

DECIMA OCTAVA: La compañía tendrá un comisario, con las facultades previstas en el Código de Comercio, durará en sus funciones cinco (05) años, pudiendo ser reelegido, por la Asamblea Ordinaria, la cual fijará su remuneración. Habrá también un suplente del Comisario que será elegido en la misma forma. El Comisario tendrá a su cargo



WILLIAM LUGO VELASCO

ABOGADO
IPSA 244.293

la fiscalización total de la contabilidad de la sociedad y ejercerá las atribuciones y funciones que le señale el Código de Comercio. **DECIMA NOVENA:** Para la formación del balance se seguirán las reglas de los artículos 304 y siguientes del Código de Comercio. La liquidación de ganancias y pérdidas deberá comprender todos los ingresos y gastos, y pérdidas de toda clase, así como las participaciones legales al personal e impuesto, inclusive el de la renta.

**TÍTULO VII
LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD**

VIGÉSIMA: En caso de liquidación de la sociedad, ésta será efectuada, sin perjuicio de lo que disponga la Ley, por uno o dos liquidadores designados por la Asamblea en la que se acuerde la liquidación. Durante el periodo de liquidación los poderes de la Asamblea permanecerán vigentes en los mismos términos que se indican en el presente documento. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** Hasta que se reúna la primera Asamblea, han sido designados como **MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA** a los ciudadanos: 1) **PRESIDENTE:** PATRICIA ALEXANDRA GONZALEZ PINTO, **VICEPRESIDENTE:** GABRIEL JESUS GONZÁLEZ URBINA, y como **GERENTE DE OPERACIONES:** ALEXANDER JOSÉ GONZÁLEZ URBINA, todos arriba identificados. Como comisario a la ciudadana **KATHERINA LIZBETH DOMINGUEZ CUBILLAN**, venezolana, de estado civil soltera, titular de la cédula de identidad Nro. V-15.012.026, inscrita en el Colegio de Contadores bajo el N° C.P.C. 57.377. Y nosotros, los previamente identificados declaramos bajo fe de juramento: que los capitales, haberes, valores o títulos con los cuales constituimos nuestra empresa provienen de actividades de legítimo carácter mercantil en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica contra la delincuencia Organizada y financiamiento al terrorismo y/o la Ley orgánica de Drogas. Se autoriza al ciudadano **WILLIAM ENRIQUE LUGO VELASCO**, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad V-18.156.905, domiciliado en Punto Fijo, municipio Carirubana del Estado Falcón, para hacer la correspondiente participación en el Registro Mercantil, es justicia, en la ciudad de Punto Fijo, a la fecha de su inscripción.

Patricia Bordador
26.436.256

HY
16.756.805

Lunes 22 de Junio de 2026, (FDOS.) William Enrique Lugo Velasco, C.I-V-18156905
Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: 343.2026.2.828



Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
REGISTRAORA